



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE – CORDOBA

**Cereté, Córdoba, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	23162310300220110012000
Demandante	SACHY BULA VERGARA
Demandado	JHON JAIRO DURAN BECERRA

El doctor MARIO ANTONIO GONZALEZ LOZANO en su calidad de apoderado judicial de la ejecutante, allega solicitud de entrega del bien inmueble rematado y adjudicado a favor de su poderdante, mediante email mariojuridico11@gmail.com fechado 27 de septiembre de hogaño. Ver:

SOLICITUD ENTREGA DE BIEN REMATADO

Mario Gonzalez <mariojuridico11@gmail.com>

Mié 27/09/2023 2:57 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (296 KB)

SOLICITUD ENTREGA DE BIEN REMATADO SHACHY BULA CERETÉ.pdf;

Manifiesta el togado en su memorial: *"solicito muy respetuosamente se haga entrega del bien rematado a mi poderdante puesto que el SECUESTRE del bien en custodia nunca lo pudo contactar mi poderdante, por cuanto se desconoce su paradero y tampoco se encuentra al día de hoy inmerso dentro de la lista de auxiliares de justicia lo que a bien podría decirse que es una persona ajena a esta Litis y nunca le informo al despacho su inoperancia a su cargo, por lo que le ruego a usted señor Juez que sea usted quien ordene la entrega del bien rematado a favor de mi poderdante".*

Pues bien, se observa del plenario que por auto de fecha 10 de agosto de 2021, este Despacho ordenó la entrega del bien inmueble en proporción del 50% distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 143-11520 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, a cargo del secuestre designado para su custodia, señor MISAEL JOSE DURANGO NEGRETE identificado con la C.C. N° 78.023.378, quien actualmente no funge como tal en la lista de auxiliares de la justicia. Véase:

TERCERO: LEVANTAR LA MEDIDA DE SECUESTRO que pesa sobre el bien inmueble adjudicado, en consecuencia, **ORDENAR** al secuestre hacer entrega dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, a la rematante, y que le fue confiado en la diligencia respectiva.

CUARTO: CONCEDASE al secuestre el término de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración.

QUINTO: CANCELAR los gravámenes hipotecarios que pesan sobre el 50% del bien rematado y adjudicado identificado en el numeral primero; como cuota parte le correspondía al ejecutado JHON JAIRO DURAN BECERRA identificado con cédula de ciudadanía número 80.030.426. los gastos que se generen por ello, correrán por cuenta de la interesada.

SEXTO: EXPIDASE al rematante copia del acta de remate y de este proveído para que sean registradas y protocolizadas ante la entidad correspondiente las cuales le servirán de título de propiedad.

SEPTIMO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante, si los hubiere hasta la concurrencia del crédito y sus costas, previas las formalidades dispuestas en el artículo 455 numeral 7 del C.G.P., aprovisionando los valores necesarios para cumplir con la normativa en cita y que eventualmente deban cancelarse al adjudicatario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Sin embargo, no se advierte que el secuestre haya dado cumplimiento a lo requerido, a pesar de habersele comunicado mediante oficio N° 494 de 13 de septiembre de 2022, razón por la cual, conforme al artículo 456 del CGP se dispondrá su entrega comisionándose para el efecto, al Alcalde Municipal de Cereté - Córdoba, como primera autoridad de policía de este municipio, de conformidad con lo normado en el art. 37 y ss., del Código General del Proceso, con facultad para subcomisionar; y se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del inmueble rematado en este asunto en proporción al 50% del mismo a la señora SACHI SOFIA BULA VERGARA identificada con la C.C. N° 32'862.902 directamente o a través de su mandatario judicial doctor MARIO ANTONIO GONZALEZ LOZANO tal como se dispuso en auto calendado 10 de agosto de 2021. El inmueble materia de entrega se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 143-00520 de la O.R.I.P. de Cereté.

SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de entrega al Alcalde Municipal de Cereté - Córdoba, como primera autoridad de policía de este municipio, de conformidad con lo normado en el art. 37 y ss., del Código General del Proceso, en especial el inciso 3 del art 38 ídem, en armonía con el núm. 8 del art. 10 del Código de Policía, con facultades del comitente de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., y para poder subcomisionar, para efectos de entregar directamente el bien inmueble rematado y adjudicado a la demandante de conformidad al numeral tercero y cuarto del auto fechado 10 de agosto de 2021. Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA